Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
Demandado : LUIS ALBERTO CORREA GARZÓN
Radicación : 2020-370

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA en contra de JESSICA JULIE CASTAÑEDA PERDOMO, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

- Falta de precisión y claridad en los Numerales 7 y 8 del Literal B de las pretensiones, en tanto pretende ejecutar el cobro de interés remuneratorio por un término superior de la mensualidad correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, identificada con C.C. No. 1.075.213.317 y Tarjeta Profesional No. 227.654 del C.S.J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ